



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "BODAS DE ORO CONJUNTO FOLCLÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA".

*rest*

DECRETO N°

1153 ✓

ANTOFAGASTA,

09 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1063, de 07 de octubre de 2015, del Gobierno Regional de Antofagasta, en su artículo uno, aprobó el convenio de transferencia de fondos Gobierno Regional de Antofagasta - Universidad de Antofagasta, por un monto de \$16.714.140.-, de fecha 28 de septiembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta e Universidad de Antofagasta, en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2014 para la actividad Cultural denominada: Bodas de oro conjunto folclórico de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante REG. RECT. 425/E, de 09 de octubre de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, para ejecutar el proyecto denominado "Bodas de oro conjunto folclórico de la Universidad de Antofagasta".

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, para ejecutar el proyecto denominado "Bodas de oro conjunto folclórico de la Universidad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 28 de Septiembre del año 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, representado por su ejecutivo e Intendente Regional D. VALENTIN

1.

VOLTA VALENCIA, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representado por D.LUIS LOYOLA MORALES, ambos domiciliados en calle AV. ANGAMOS N° 601, DE ANTOFAGASTA.

#### TENIENDO PRESENTE

Que, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, RUT 70.791.800-4, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado *"BODAS DE ORO CONJUNTO FOLCLORICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"*.

Que, el Consejo Regional de la Región de Antofagasta adoptó el ACUERDO CORE 12413-15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE 545 SESIÓN ORDINARIA, aprobando una subvención de \$16.714.140.-, en el marco del fomento de la actividad cultural de la región.

#### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

##### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de AGRUPACION *"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"* de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado *"BODAS DE ORO*

*CONJUNTO FOLCLORICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA* con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter cultural con la suma de \$16.714.140.-, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

##### SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por *"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"* ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

##### TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, *"Bases subvención para proyectos Culturales financiados a través del F.N.D.R. 2% DE CULTURA"*, que fuera publicado en la página *Web* del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instructivo de Rendición de Gastos y de Gestión y el documento denominado manual de utilización de imagen corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el ACUERDO CORE 12413-15 DEL 11

DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE 545 SESION ORDINARIA, aprobando una subvención de \$16.714.140.-“UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

#### CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la “UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, *el primer desembolso se verá sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregara conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.*

*La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSION al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.*

#### QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2 % de CULTURA, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso. Además, esta misma obligación de difusión debe señalar explícitamente el patrocinio del Consejo Regional de Cultura y las Artes II Región.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% de Cultura y el patrocinio del

Consejo Regional de Cultura y las Artes II Región. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE y al Consejo Regional de Cultura y las Artes II Región los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE, Gobierno Regional de Antofagasta y el Consejo Regional de Cultura y las Artes II Región en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será

verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

*Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública.*

#### SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar OBLIGATORIAMENTE a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser CERTIFICADO por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicará el RECHAZO de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

#### SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

“UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA” deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en *una cuenta separada para su*

*debido control y revisión.* El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Cultura.

#### OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

#### NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento doce meses siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa; o en su caso será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados. El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender acciones legales en el caso que se decida efectuar el cobro del pagaré, adjuntando declaración jurada firmada por el beneficiario. En dicho sentido el Gobierno Regional de Antofagasta estará facultado para exigir las correspondientes responsabilidades civiles o penales que sean pertinentes.

#### DECIMO: RENDICIÓN.

Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de la oficina de partes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

*La Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho periodo. El primero de éstos deberá incluir la OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas.*

*El informe financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°s 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).*

*“UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de*

*haber ejecutado el proyecto en su totalidad*, Mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del correspondiente certificado de aprobación final de la o las rendiciones entregadas, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre el estado de dichas rendiciones.

#### UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el 31 DE MARZO DEL 2016.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" deberá efectuar el reintegro de la totalidad de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

#### DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados, las modificaciones en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto, sólo podrá efectuarse previa solicitud por escrito al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

La División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

*Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante*

*depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.  
Con todo sólo podrá aprobarse hasta tres cambios por iniciativa, mismos que deberán ser solicitados antes de la fecha de vencimiento de la ejecución de la iniciativa o del vencimiento estipulado en el presente convenio.*

**DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO**

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso FNDR 2% Cultura 2015.

**DECIMOCUARTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS**

La personería con que comparece en este acto D. LUIS LOYOLA MORALES, en representación de UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en Decreto Supremo N° 342 del 18 de agosto del año 2014 y la de D. VALENTIN VOLTA VALENCIA, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 675 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DECIMOSEXTO: COPIAS**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Valentín Volta Valencia, Representante Legal Intendente Región de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC/bx  
Distribución: al reverso...

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
